AVISO:

— Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en los organismos europeos de normalización o en los organismos nacionales de normalización, de los cuales podrán encontrar la lista que figura en anexo de la Directiva 83/189/CEE del Consejo (1) modificada por la Directiva 94/10/CE de la Comisión (2).

— La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.

— La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista (3).

(1) DO nº L 109 de 26. 4. 1983, p. 8.
(2) DO nº L 100 de 19. 4. 1994, p. 30.
(3) DO nº C 277 de 4. 10. 1994, p. 6 y DO nº C 204 de 9. 8. 1995, p. 22.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.644 — Swiss Life/INCA)

(95/C 307/11)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 25 de octubre de 1995 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (1). Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1049 Bruxelles/Brussel.
Telefax: (32-2) 296 43 01.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.